



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

EXPTE. N° 200-376-22 y agreg. N° 600-13-22,
N° 615-10-22, N° 615-2013-13 y N° 615-20-13

DECRETO N° 8969 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO 2023

VISTO:

El expediente N° 200-376-2022 Caratulado: AGÜERO NATALIA LORENA C/ PAT. LET. DEL DR. FEDERICO JOSÉ MONTALBETI // RECURSO JERÁRQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 836-ISPTyV-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2022, la Sra. Natalia Lorena Agüero con el patrocinio letrado del Dr. Federico José Montalbeti interpuso Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia, en contra de la Resolución N° 836-ISPTyV-22, emitida por el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Que, por intermedio del mencionado acto administrativo se dispuso rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, en consecuencia, ratificar la Resolución N° 466-IVUJ-21 y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda ubicada en el lote 1, manzana PA 1 del Programa 30 Viviendas Alto Comedero- UOCRA.

Que, en contra de dicha Resolución se interpuso Recurso Jerárquico por ante el Sr. Gobernador de la Provincia.

Que, la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, conforme los antecedentes administrativos, ha considerado que el Recurso de Revocatoria ha sido interpuesto fuera de los términos establecidos por el Artículo 120º de la Ley de Procedimientos Administrativos, esto por cuanto la recurrente ha sido notificada en el domicilio de la vivienda, al haber recibido la notificación de acuerdo con lo previsto por el Artículo 58º de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, conforme antecedentes administrativos la Resolución que se pretendió atacar por intermedio del expediente N° 615-10-22 se encontraba firme y consentida a la fecha de interposición del Recurso de Revocatoria, esto es el 04 de enero de 2022.

Que, resultando que los plazos procesales son perentorios e improrrogables, ha caducado el derecho que ha dejado de usar el administrado, precluyendo la oportunidad de interponer la vía recursiva, en consecuencia, ha devenido en firma y consentida la Resolución N° 466-IVUJ-21.

Que, conforme los antecedentes administrativos no resulta procedente abrir la instancia recursiva ante el Sr. Gobernador, dado que se observa que la Sra. NATALIA LORENA AGÜERO dedujo el planteo de Revocatoria fuera de término.

Que, tal postura resulta compartida por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Sr. Fiscal de Estado;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///...2 CORRESPONDIENTE A DECRETO N° **8969** ISPTyV.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Natalia Lorena Agüero DNI N° 28.140.344 con el patrocinio letrado del Dr. FEDERICO JOSÉ MONTALBETTI en contra de la Resolución N° 836-ISPTyV-22, de fecha 30 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Dispóngase que el presente acto administrativo no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, a sus efectos.-

ING. CARLOS GERARDO SANCHEZ
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR